



PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVA QUE HAN DE REGIR EL EXPEDIENTE PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL, SITO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO “EL NOGALÓN” DEL AYUNTAMIENTO DE JERTE.

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1. 1.- Descripción del objeto del contrato: Constituye el objeto del presente pliego otorgar el uso privativo del GIMNASIO MUNICIPAL, sito en el pabellón polideportivo “EL NOGALÓN” del Ayuntamiento de Jerte como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa.

El concesionario destinará el inmueble conforme a su propia naturaleza y a los usos permitidos en el planeamiento urbanístico y en la normativa que resulte de aplicación, con exclusión de cualquier otro uso.

La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

1.2.- Necesidades: Se pretende ofrecer a los usuarios del GIMNASIO MUNICIPAL de Jerte, un servicio altamente demandado, toda vez que es competencia y responsabilidad de las Administraciones la promoción de actividades de ámbito local que coadyuven a su desarrollo y a la gestión del ocio y de ocupación del tiempo libre.

1.3.- División en lotes del objeto del contrato: No procede, porque se trata de la explotación durante cuatro del GIMNASIO MUNICIPAL, y en consecuencia no da lugar a ningún lote concreto. Dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no se permite lotear la explotación del bien objeto de contratación.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN:

La primera certeza de la que parte este pliego es que la futura gestión y explotación del GIMNASIO MUNICIPAL de Jerte, por el particular seleccionado para ello, lo será a partir del otorgamiento al mismo de su uso privativo, en tanto modalidad de uso exclusivo y excluyente de este bien de dominio público; título jurídico regulado en sus perfiles generales y contenido, principalmente, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986 [RBEL] y, con carácter general para las administraciones públicas, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas [LPAP].

En tanto uso exclusivo y excluyente, su naturaleza es la de un derecho, otorgable mediante una concesión, la que aquí se regula; derecho real, oponible con carácter general -erga omnes-, transmisible como tal título jurídico - no así el bien sobre el que recae - e inscribible en el Registro de la Propiedad.

Y la segunda certeza de la que partir, arriba apuntadas, es que la fórmula jurídica de acceso al uso privativo de ese local municipal es la concesión demanial o concesión de dominio público, auténtico objeto de este pliego en tanto título jurídico para permitir aquél. Y a diferencia de la concesión de servicios, regulada hoy en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), esta concesión de dominio público no tiene carácter contractual, siendo en realidad un acto unilateral de la administración necesitado de aceptación por parte del titular de la concesión.

Lo anterior determina que su naturaleza no contractual acentúa las notas propias de la potestad discrecional pública, que aquí ejerce el ayuntamiento para la constitución de la futura relación concesional, diferentes de las que se actualizan en el seno de una relación contractual "stricto sensu" - lo que proyecta sus consecuencias en aspectos tales como los requisitos de solvencia de los particulares que opten a la concesión, criterios de valoración de sus propuestas o el régimen de modificación del título; con respecto en todo caso a los principios de confianza legítima y buena administración, presentes en todos los órdenes de las actuación pública-.

La autorización demanial de uso privativo del dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida ley. En consecuencia, serán de aplicación a la presente autorización las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo de forma





subsidiaria para resolver aquellas cuestiones no previstas en el presente pliego ni en la normativa de patrimonio de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la autorización demanial para la utilización privativa de bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en los artículos 92 y 96 de la LPAP, artículos 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 77 y siguientes del RBEL, con arreglo a varios criterios de adjudicación.

A los solos efectos de su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado de la presente autorización, por analogía, le corresponderá con la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos (CPV) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, las siguientes: 9260000 Servicios Deportivos 92610000 Servicios de explotación de instalaciones deportivas y 9262000 Servicios relacionados con los deportes.

El procedimiento que se utilizará para la adjudicación de la presente concesión seguirá la tramitación de procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

3. OBRAS E INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO A REALIZAR POR EL EMPRESARIO.

3.1 La empresa adjudicataria, no podrá realizar obras de ninguna clase sin autorización por escrito del Ayuntamiento.

3.2. Cuando por el normal uso y desgaste, extravío o por causa de fuerza mayor fuera necesaria la reposición de maquinaria, instalaciones, mobiliario y restante equipamiento del Gimnasio por parte del adjudicatario una vez comenzada la explotación del servicio, éste la llevará a cabo a su cargo y deberá respetar ineludiblemente en su sustitución las calidades y prestaciones de los elementos originales, así como la estética o imagen conjunta del establecimiento.

3.3. Los elementos repuestos se considerarán parte integrante del centro y consecuentemente propiedad del Ayuntamiento, a cuyo efecto se formalizarán los inventarios oportunos.

3.4. El adjudicatario se compromete a mantener la distribución inicial de los espacios del Gimnasio, así como a dedicarlos al uso para el que han sido previstos, no pudiendo realizar ninguna modificación en alguno de estos sentidos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Así mismo, el adjudicatario se compromete a no realizar alteración, modificación o manipulación alguna en las instalaciones existentes de electricidad, agua, gas, teléfono, o cualesquiera otras integrantes del establecimiento, así como en la maquinaria industrial del mismo, excepto en los casos en los que se autorice.

3.5. El adjudicatario estará obligado a realizar de manera adecuada el mantenimiento y reparación del edificio e instalaciones, de tal manera que a la finalización del contrato todos ellos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.

3.6. El Ayuntamiento podrá, en caso de incumplimiento de la obligación fijada en el párrafo anterior, realizar las reparaciones y el mantenimiento repercutiendo su coste al adjudicatario, y en caso de impago por parte de éste, ejecutar en la cuantía que corresponda la fianza, estando obligado el adjudicatario a su reposición.

4. MEDIOS AUXILIARES QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento aporta, para la realización de la gestión del servicio objeto del contrato, el edificio o inmueble, que consta de un espacio diáfano, que se encuentra ubicado dentro de la Instalación municipal Pabellón Polideportivo Municipal de El Nogalón. El Gimnasio lo conforman únicamente las instalaciones dedicadas al mismo, no constando cualesquiera otras existentes en el interior.

Dicho edificio se encuentra equipado. Una vez resulte adjudicado el contrato, SE LEVANTARÁ ACTA DE INVENTARIO POR DUPLICADO QUEDANDO UNA EN PODER DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y OTRA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO. ESTA ACTA SE EFECTUARÁ TANTO AL INICIO DEL CONTRATO, COMO TRES (3) MESES ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL MISMO.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:





El órgano competente para efectuar la presente concesión y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, puede ser el Pleno.

La unidad tramitadora de la presente concesión es el Ayuntamiento de Jerte.

El órgano que tiene atribuida la función de contabilidad es la Intervención General de esta Entidad.

El órgano gestor será la administración del Ayuntamiento de Jerte.

6. IMPORTE DEL CANON:

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de **CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €) ANUALES.**

El valor estimado de este contrato de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) asciende a 120,00 €.

El pago por el concesionario se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal fin facilite el Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la firma del contrato.

7. REVISIÓN DE PRECIOS:

De acuerdo con lo dispuesto ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) no serán objeto de revisión alguna durante el primer año de vigencia del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una vigencia de UN año prorrogable de común acuerdo entre las partes por periodos de un año, no pudiendo dicha prórroga exceder de DOS años. La prórroga deberá solicitarse por el adjudicatario con un plazo de DOS MESES de antelación a la finalización de la concesión, y en el supuesto de que el mismo no deseara prorrogar la concesión, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con DOS MESES de antelación a su finalización.

El plazo de la concesión comenzará a contar desde día de la firma del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, resarciendo al adjudicatario de los daños que se generasen por tal motivo.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES:

- Garantía Provisional.

Para asegurar la seriedad de las ofertas, los licitadores están obligados a presentar la garantía provisional a que se refiere el artículo 106 LCSP por un importe de **500 €**, dicha garantía será devuelta en el caso de no resultar adjudicatario. **En caso de resultar adjudicatario y renunciar a la adjudicación, o no presentar en plazo la documentación requerida en la cláusula 18, no será devuelta la garantía provisional.** En caso de resultar adjudicatario y aceptar la adjudicación, la garantía provisional será descontada de la garantía definitiva.

- Garantía Definitiva.

Si bien el apartado f) del artículo 159 LCSP preceptúa que no se exigirá garantía definitiva, con objeto de responder por los posibles daños que pudiera acarrear el uso de las instalaciones concedidas, el adjudicatario deberá constituir **500,00 €** en concepto de garantía en cualquiera de las formas previstas en la LCSP.

10. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página <https://jerte.sedelectronica.es/info.0>.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

11.1. Mientras que el artículo 7.3 LPAP puede entenderse que establece para los bienes patrimoniales una remisión a las normas sobre contratación pública en las cuestiones relativas a su procedimiento de adquisición y enajenación, el artículo 5.4 LPAP no contiene una referencia al respecto en lo concerniente a los bienes de dominio público y a sus formas de





gestión y explotación por terceros. No obstante, la falta de una norma expresa en la legislación patrimonial obliga a acudir también a ese bloque normativo sobre contratación y, en concreto, a sus reglas sobre selección del concesionario y valoración de sus ofertas, tal y como se advertía en la cláusula 2 de este pliego, con las modulaciones que impone la especialidad de esta relación jurídica por razón de su objeto.

Advertido lo anterior, se establece para esta concesión que podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos de estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendidas en ninguno de los casos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si la unión temporal de empresas resultase la adjudicataria del contrato, deberá aportar la escritura pública de formalización de las misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.
- c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

11.4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La concesión se adjudicará en procedimiento abierto simplificación regulado en el art. 159.6 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La elección del procedimiento abierto se basa en garantizar la mayor libertad de concurrencia posible.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y se utilizará, para la valoración de las proposiciones, varios criterios de adjudicación de conformidad con lo que establece la base decimotercera.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

13.1.- Criterios de adjudicación:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIO Nº 1: MEJORA DEL CANON ECONÓMICO HASTA 25 PUNTOS

Se valorará porcentualmente desde el mejor precio ofertado.

CRITERIO Nº 2 : MEJORA DE LA OFERTA TÉCNICA HASTA 25 PUNTOS

Se valorará por la Mesa de Contratación las mejoras planteadas de acuerdo con las recogidas en el anexo III.

13.2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones:

En primer lugar, la Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto del criterio señalado con el número 2, "Oferta Técnica", que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

En un acto posterior, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto de los criterios señalados con el número 1 **Oferta Económica**, evaluables mediante cifras o porcentajes.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que, en su conjunto, se considere más beneficiosa para el interés público y se dirimirá atendiendo a la puntuación otorgada con arreglo al primer criterio anunciado, y de persistir el empate, atendiendo sucesivamente a la puntuación otorgada con arreglo a los siguientes criterios por el orden en que aparecen recogidos.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, desarrollando las funciones que en ésta se establece. De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente, que lo será el de la Entidad o miembro en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de cada grupo político de los que integran el Pleno del Ayuntamiento de Jerte.
 - Secretario del Ayuntamiento de Jerte.
 - Secretario, que será un funcionario administrativo de la Corporación.





15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

15.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación obligatoria de ofertas utilizando medios electrónicos debido a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Hornacina nº 3 en horario de 09,00 a 14,00 h., dentro del plazo de **15 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jerte: <https://jerte.sedelectronica.es/info.0>

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

15.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados cruzando la solapa por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL de Jerte». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá, únicamente, y debidamente cumplimentado el modelo de declaración responsable del Anexo I y el resguardo bancario de haber ingresado, en la cuenta del Ayuntamiento de Jerte, la cantidad de 500 € en concepto de fianza provisional.

SOBRE “B”: OFERTA ECONÓMICA.

Contendrá, únicamente, y debidamente cumplimentado el modelo de proposición económica del Anexo II.

SOBRE “C”: OFERTA TÉCNICA

Contendrá, únicamente, y debidamente cumplimentado el modelo de proposición técnica del Anexo III.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER DÍA HABIL siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas en las Dependencias municipales del Ayuntamiento de Jerte, en acto público.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la Mesa de Contratación a la valoración de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma.





Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Además, si se produjera algún empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 12.2 del presente pliego.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, de conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, se estará a lo establecido en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha de 24 de septiembre de 2018, dirigida a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP, por lo que se acudirá a los criterios generales de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general y no por la inscripción en el ROLECE.

Finalmente, la Mesa de Contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos y que cumple todos los requisitos establecidos en el pliego y valorará la misma con arreglo al criterio de adjudicación y formulará propuesta de adjudicación dirigida al órgano de contratación, a favor de la persona física o jurídica concurrente a la licitación que haya presentado la mejor oferta en base a los criterios de adjudicación.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento de procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En el curso del procedimiento la mesa de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP por lo que no se revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de éste. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de reunir los requisitos de capacidad para contrata, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere la cláusula décima, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y del cumplimiento de cuantas obligaciones dimanen del presente pliego.

La presentación del certificación de inscripción en el ROLECE u órgano similar de la CC.AA eximirá al licitador inscrito con certificado en vigor de la presentación de la convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de la experiencia alegada en la oferta de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





18. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de competente deberá otorgar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el concesionario de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, el ayuntamiento procederá a incautar las garantías constituidas, en concepto de penalidad.

En este caso, además, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas previa presentación de la documentación establecida en la cláusula decimoctava.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato, vinculada al ente contratante o ajena a él, conforme se establece en la LCSP quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21. OBLIGACIONES.

a. DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
2. Cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que tiene reconocidos el ayuntamiento.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
4. En el momento en que la gestión del servicio salga nuevamente a concurso público el adjudicatario estará obligado a dar todo tipo de información referente al Gimnasio que los licitadores le soliciten a los efectos de poder realizar sus ofertas, excepto los datos que afecten a la intimidad de las personas o que resulten protegidos por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal o normativa concordante.





5. La empresa adjudicataria se compromete a no utilizar el nombre del ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa concesionaria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
6. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del Gimnasio Municipal.
7. En todo caso el Ayuntamiento deberá ser consultado previamente, y al objeto de mostrar su conformidad, en toda alteración de la organización del servicio.
8. Los gastos que se originen por suministro de electricidad, serán de cuenta del Ayuntamiento.
9. La limpieza y mantenimiento de instalaciones serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario mantendrá en las debidas condiciones higiénicas, sanitarias y estéticas las instalaciones. En el supuesto de que los servicios municipales observaran cualquier deficiencia del inmueble o sus instalaciones imputable al contratista, este deberá proceder a su reparación en las condiciones que determine el Ayuntamiento así como la indemnización oportuna.
10. Gastos ordinarios de mantenimiento y conservación:
El contratista deberá mantener en buen estado los bienes y elementos de propiedad municipal que están afectos a la prestación del servicio (cuyo inventario se adjuntará al contrato), debiendo indemnizar a la Corporación todos los daños ocasionados. Salvo el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles. El equipamiento que se entrega al adjudicatario consiste, únicamente, en los elementos definidos en el inventario.
El adjudicatario realizará a su costa todas las reparaciones necesarias en el local, tales como electricidad, carpintería, fontanería, etc, producidas por razón del uso.
El adjudicatario se compromete a abonar las reparaciones de maquinaria siempre que su reparación no suponga un coste superior al 25% del valor de la maquinaria en el mercado.
Sin perjuicio de ese equipamiento que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario, éste aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos, y muebles necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin perjuicio de su derecho a retirarlos, sin menoscabo del inmueble, a la finalización del contrato.
11. El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento.
12. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.
13. El adjudicatario se obliga a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, los correspondientes seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad, (responsabilidad civil frente a terceros y al propietario del inmueble, accidentes de usuario etc...), en lo relativo a la explotación del servicio y de todos los elementos que integran el objeto del contrato, todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 20. El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. El adjudicatario deberá nombrar beneficiario del seguro al ayuntamiento para el supuesto de cualquier daño o siniestro del edificio o sus instalaciones, elementos y enseres.
El Ayuntamiento de Jerte, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa a cargo de la cual estará el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá estar al día en el pago, pudiéndose exigir por el Ayuntamiento la justificación de la póliza y últimos recibos.
14. El Gimnasio deberá disponer de un expediente de cada uno de los usuarios donde figuren los datos personales, familiares, historia médica, y cuanta información se considere básica para poder atender correctamente al usuario.
15. La obligación del adjudicatario de guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los usuarios contenidos en los expedientes y su uso para la adecuada atención





de los mismos, pudiendo ser objeto de sanción de resolución del contrato y demás acciones legales que procediesen del mal uso de estos datos.

16. El Ayuntamiento podrá determinar la instalación de buzones de reclamaciones y sugerencias, así como entregar a los usuarios todo tipo de documentación o impresos relativos a sus derechos y obligaciones.
17. La organización de los turnos de personal que preste sus servicios en el Gimnasio Municipal se realizará de tal modo que en todo momento se asegure el cuidado de los usuarios y el correcto funcionamiento del Gimnasio, con cobertura de personal suficiente. Todo el personal deberá disponer de la titulación adecuada al puesto de trabajo que va a desempeñar. El Gimnasio deberá tener en todo momento una persona que asuma la responsabilidad, ante cualquier incidencia que se produzca.
18. El contratista deberá ejercer por la concesión sin que puede cederlo o traspasarlo.
19. El contratista deberá abandonar, dejar libres y vacuos, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jerte, los bienes afectos a la concesión, cuando finalice o se revoque el mismo.
20. El contratista deberá cumplir las directrices que el Excmo. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitará el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.
21. El adjudicatario estará dado de alta como empresario o autónomo. La Administración podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno. La Administración no tendrá relación alguna con el personal contratado por la empresa adjudicataria.
22. El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.
23. El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Jerte, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que se han comprometido por el adjudicatario en su oferta.
24. Queda expresamente prohibido instalar ningún tipo de publicidad, distinta a la específica de las actividades que se organizan en el Gimnasio Municipal, salvo expresa autorización municipal.
25. El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de mejora, o de obra, ni modificar cualquier elemento del Gimnasio Municipal, sin la preceptiva autorización municipal, que en caso de ser autorizadas pasarán a ser propiedad municipal y serán de cuenta del adjudicatario.
26. El personal que preste servicios en el Gimnasio Municipal deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria así como el trato correcto a los usuarios.
27. Corren a cuenta del contratista toda clase de tributos y precios públicos que graven el ejercicio de la actividad.
28. No se destinará el Gimnasio Municipal, ni los elementos del mismo, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1. El adjudicatario tiene derecho a utilizar el inmueble en el que se ubica el Gimnasio (bien de dominio público), como asimismo a la utilización del equipamiento del mismo.
2. En el supuesto de modificaciones que afecten al régimen financiero del contrato, el ayuntamiento deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En cuanto al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
4. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.





22. POLIZAS DE SEGUROS

El contratista deberá suscribir UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para posibles daños a terceros, que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. Con carácter de mínimos, deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil, **un mínimo de 100.000 euros por año**.

Asimismo, el contratista deberá suscribir UNA PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO que cubra en cada momento el valor real de las instalaciones, de forma que, en caso de producirse algún siniestro amparado por las garantías y capitales que se requieren, la aseguradora procederá a la reparación, reposición o indemnización, en su caso, de los bienes siniestrados.

A tal fin, se presentarán los proyectos de pólizas de seguros ante el Ayuntamiento de Jerte, **DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de documentación por parte de este Ayuntamiento a que hace referencia esta cláusula, que deberán convertirse en pólizas de seguros **en un plazo que no podrá exceder los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato por parte de este Ayuntamiento, aportándose al expediente copia compulsada de las mismas dentro del mismo plazo, todo ello, previo a la firma del contrato.

El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a entregar al Ayuntamiento, tanto la póliza como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizadas las pólizas y abonadas las primas, se entregará copia de los pagos al Ayuntamiento.

23. TARIFAS QUE HUBIERAN DE PERCIBIRSE DE LOS USUARIOS

La empresa adjudicataria de la gestión del servicio público tendrá derecho a percibir de los usuarios las tarifas que apruebe el Ayuntamiento y que serán las ofertadas por la empresa que resulte adjudicataria del servicio, y que en ningún caso podrán ser superiores a las fijadas en el contrato. Será obligación de la empresa adjudicataria la recaudación efectiva de las aportaciones económicas fijadas.

24. TARIFAS FIJADAS COMO MÁXIMAS:

NO SE ESTABLECEN TARIFAS MÁXIMAS, PUDIENDO EL ADJUDICATARIO ESTABLECER LOS PRECIOS QUE ESTIME OPORTUNOS.

25. DÍAS Y HORARIOS DE APERTURA MÍNIMOS:

El Gimnasio Municipal deberá permanecer abierto, como mínimo, de lunes a viernes 5 horas en horario repartido en mañana y tarde; excepto en época de cacerera, de 1 de mayo a 15 de julio, en que el horario podrá ser solo de mañana o de tarde.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: INFRACCIONES Y SANCIONES:

INFRACCIONES:

Leves:

- El incumplimiento puntual de los horarios de apertura del Gimnasio Municipal.
- El incumplimiento de las obligaciones mantenimiento y limpieza de las instalaciones, pero no reiteradas.

Graves:

- El incumplimiento reiterado de horarios de apertura del Gimnasio Municipal
- El incumplimiento de las orientaciones y directrices que le facilitará el Director del Servicio, la Alcaldía del Ayuntamiento o el órgano de contratación.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- La percepción de precios superiores a los autorizados.
- El incumplimiento no reiterado de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento de la actividad contratada, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.





- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este pliego, o de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que dicho incumplimiento no tenga la consideración de falta muy grave.

Muy graves:

- Destinar el Gimnasio Municipal a distinto uso del que le es propio, aunque sea de carácter esporádico.
- La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
- La subcontratación parcial, el subarriendo de instalaciones y el cambio de titularidad, sin autorización municipal.
- El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de mantenimiento y conservación de instalaciones y enseres.
- El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- La falta de suscripción o renovación de los seguros obligatorios para el adjudicatario.
- La falta de pago del canon anual.
- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.
- Obstaculizar la labor inspectora de las autoridades y técnicos municipales.
- El retraso superior a un mes en la puesta en funcionamiento del Gimnasio Municipal, a contar desde la formalización del contrato.
- La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.

SANCIÓNES.

- La sanción a imponer por la comisión de infracciones muy graves podrá consistir en una multa de hasta 1.000,00 €, pudiendo acordarse en este supuesto la resolución del contrato.
- La sanción a imponer por la comisión de infracciones graves podrá consistir en una multa de hasta 700,00 €
- La sanción a imponer por la comisión de infracciones leves podrá consistir en una multa de hasta 300,00 €.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto concreto de modificación de contrato.

El contrato sólo se podrá modificar de acuerdo con lo dispuesto en el Título V, del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector público, siempre que se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 de la citada norma. La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP.

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido el plazo de duración del mismo, de conformidad con lo establecido en el propio contrato y en este pliego.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 LCSP. El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 LCSP.





30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la TRLCSP.

En todo caso el contrato podrá resolverse por la comisión de alguna falta calificada en este pliego como muy grave.

31. PLAZO DE GARANTIA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA:

En vista de la naturaleza y características del contrato, y dado que las actividades del concesionario no tienen que perduran en el tiempo, no se establece plazo de garantía al no resultar necesario.

Por consiguiente, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

En Jerte a la fecha de la firma
La Alcaldesa
M^a Felisa CEPEDA BARVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 13.11.23.

En Jerte a la fecha de la firma
El Secretario
Francisco José Cabezas de Luque





MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de _____ de _____ notificaciones en c/ _____, nº. _____, de _____, C.P. _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF/CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL, SITO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "EL NOGALÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE JERTE" convocada por el Ayuntamiento de Jerte (Cáceres)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la concesión demanial de la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL, SITO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "EL NOGALÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE JERTE, arriba referenciado.

SEGUNDO.- Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Sólo en el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____@_____.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente DECLARACIÓN

En _____ a _____ de _____ 20__

Fdo: _____





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio en _____, teléfono y fax _____/_____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, o en representación de _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la convocatoria, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto para **ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL, SITO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "EL NOGALÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE JERTE** se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta
CRITERIO Nº 1: CANON ANUAL:

_____ euros
(_____ €)

SEGUNDO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

En _____ a _____ de _____ 2023

Fdo: _____





ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

D./D^a _____, con domicilio en _____, teléfono y fax _____/_____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, o en representación de _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la convocatoria, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto para **ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL, SITO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "EL NOGALÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE JERTE** se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta

CRITERIO Nº 2: TARIFAS

- Adultos + 18 años
 - o Tarifa diaria: _____ euros
 - o Tarifa mensual: _____ euros
- Menores + 12 años
 - o Tarifa diaria: _____ euros
 - o Tarifa mensual: _____ euros

CRITERIO Nº 3: MEJORAS TÉCNICAS.

- Horarios: _____

- Impartición de cursos y otras mejoras:

SEGUNDO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

En _____ a _____ de _____ 2023

Fdo: _____

